



Secretaría

AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)
Plaza Mayor, 1: 24.500. Villafranca del Bierzo (León)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Presidente:

Dña. Concepción López Blanco.

Concejales electos asistentes:

Dña. María Luisa Blanco Cuadrado.
D. Álvaro C. Cuadrillero Fdez-Llamazares
Dña. María Jesusa Fernández Alba.
D. Marcos Fernández Sánchez.
D. José Gallego Valle.
Dña. M^a de las Mercedes Morales Sanjurjo
D. José Manuel Pereira Vega.
D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi.
D. Javier del Valle Cuadrado

Secretario:

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las veinte horas y treinta minutos del día seis de junio de dos mil trece, se reúnen los concejales reseñados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Concepción López Blanco, sin que lo haga, previamente excusado, el Concejal D. Dalmiro Rodríguez Álvarez, actuando como Secretario, el de la Corporación, D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto. No asiste inicialmente la Concejala Dña. María Jesusa Fernández Alba quien se incorpora a la sesión antes del inicio del primer punto del orden del día.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, con carácter previo al inicio de la sesión, por la Presidencia se manifiesta su voluntad de que toda la Corporación, en homenaje a los vecinos recientemente fallecidos, D. Joaquín Miguélez Alfageme, Presidente de la Junta Vecinal de Pobladura y gran colaborador en los eventos deportivos y culturales celebrados durante décadas en Villafranca y Dña. María de los Ángeles Martín Rey profesora en el Instituto Padre Sarmiento y Presidenta de la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja de Villafranca, quienes han trabajado desinteresadamente durante años por el bien común por lo que estima que es justo que la Corporación, en homenaje a ambos, guarden un minuto de silencio. Durante la celebración del minuto de silencio se incorpora a la sesión la Concejala Dña. María Jesusa Fernández Alba.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Preguntado por Presidencia si alguno de los concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, la correspondiente al día veintiseis de abril de dos mil doce, repartida a todos los concejales de la Corporación, no formulándose ninguna, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo diez los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar, el acta de la sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce.

SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2012 Y DACCION CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2012. Abierto el turno por la Presidencia por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa y Permanente de Economía y Hacienda en sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2013, habiendo sido expuesto al público mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León núm. 87, de 9 de mayo de 2013 y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, durante quince días, durante cuyo plazo y ocho días no se formuló ningún reparo, observación o reclamación.

Abierto el turno de intervenciones, por el Portavoz del Grupo Popular se manifiesta que su Grupo va a abstenerse, aún estimando que el documento confeccionado por la Intervención se ajusta a la norma, por no haber participado en la decisión del gasto.

Concluido el turno de intervenciones el Pleno Municipal acuerda por seis votos a favor –los de los concejales de los grupos socialista y MASS- y cuatro abstenciones –las de los concejales miembros del Grupo aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012 para su remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León, para su fiscalización externa, siendo el resumen de la misma la que se detalla a continuación

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO
EJERCICIO 2.012**

RESULTADO PRESUPUESTARIO (SUPERAVIT).....	1.487.974,97 euros.
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (SUPERAVIT).....	1.487.974,96 euros.
REMANENTE DE TESORERÍA (POSITIVO) (FONDOS LÍQUIDOS+DERECHOS PENDIENTES DE COBRO- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AÑO:.....	721.267,24 euros.
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (NEGATIVO) (REMANENTE DE TESORERÍA –SALDOS DE DUDOSO COBRO –EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA AÑO.....	511.092,23 euros.
BALANCE DE SITUACIÓN: El total del Balance de Situación asciende a	15.001.857,16 euros.

TERCERO. PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO 2013. Abierto el turno por la Presidencia por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa y Permanente de Economía y Hacienda en sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2013,

Por la Presidencia se manifiesta que se va a proceder a la retirada del presente punto del orden del día para introducir unas modificaciones en el presupuesto para lo que se reunirán con el Interventor para acordarlas, informando éste que el Equipo de Gobierno puede introducir cuantas modificaciones estime oportunas al efecto porque su labor se ciñe exclusivamente a emitir el preceptivo informe sin tenerse que reunir con nadie para ello ni, mucho menos, llegar a ningún acuerdo porque carece de competencia al respecto.

CUARTO. DICTAMEN MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES. Abierto el turno por la Presidencia por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente, por unanimidad de los asistentes al acto, en la Comisión Informativa y Permanente de Economía y Hacienda en sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2013. Asimismo, sobre la Comisión acordó por unanimidad incluir una cláusula derogatoria en la que se deje plenamente vigente la regulación de los mercados establecida para los viernes relativos exclusivamente a productos hortofrutícolas del Municipio.

Por el Concejale Delegado de Economía y Hacienda se da cuenta de que se van a introducir además ligeras modificaciones en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de forma que tarifa finalmente será de 0,30 € (con carácter general para todo tipo de mercaderías) o de 0,50 € (para productos de carácter alimentario) en ambos casos con carácter semestral por cada metro cuadrado de ocupación sin que sea de aplicación esta tarifa a los productos cuya venta se autoriza los viernes para productos hortofrutícolas del Municipio en que no se contempla tarifa de ningún tipo.

Por la Presidencia se manifiesta que, en realidad, no se trata de una modificación de la Ordenanza en los aspectos fiscales porque la recaudación final será similar probablemente y que la finalidad de la modificación de la Ordenanza se dirige hacia la regulación del mercado para evitar la peligrosidad actual del emplazamiento, especialmente en la travesía de San Nicolás.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1: 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. José Manuel Pereira Vega, se manifiesta que la modificación de la tarifa no fue dictaminada en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, como es preceptivo, y que el Concejal del Grupo Popular en dicha Comisión no se encuentra en el plenario.

Seguidamente por el Concejal D. Marcos Fernández Sánchez se manifiesta que en esencia lo que se pretende es trasladar el mercado a la Avenida Díez Obelar para descongestionar la actual ubicación de forma que se reserve desde las 8:00 a las 14:00 horas los puestos de los vendedores en el nuevo emplazamiento.

Por el Concejal D. Javier del Valle Cuadrado se manifiesta que sería conveniente informar a los padres de los alumnos del Colegio Divina Pastora del nuevo emplazamiento del mercado.

Finalmente por la Presidencia se manifiesta que, caso de que la nueva ubicación presente muchos inconvenientes, siempre se puede modificar el emplazamiento para buscar otro más idóneo.

Concluido el turno de intervenciones el Pleno Municipal acuerda por seis votos a favor –los de los concejales de los grupos socialista y MASS- y cuatro abstenciones –las de los concejales miembros del Grupo Popular- aprobar la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal cuyo tenor se detalla a continuación con las dos modificaciones señaladas, una respecto a la tarifa que quedará finalmente fijada en 0,30 € (con carácter general para todo tipo de mercaderías) o de 0,50 € (para productos de carácter alimentario) en ambos casos con carácter semestral por cada metro cuadrado de ocupación sin que sea de aplicación esta tarifa a los productos cuya venta se autoriza los viernes para productos hortofrutícolas del Municipio en que no se contempla tarifa de ningún tipo y cuya celebración para los productores exclusivamente locales del Municipio queda autorizada con carácter excepcional todos los viernes del año:

Artículo 1.- COMPETENCIAS MUNICIPALES

Corresponde el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la actividad comercial que se desarrolle en la vía pública por iniciativa municipal o por iniciativa privada con autorización municipal.

Es competencia del Ayuntamiento:

- a) La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.
- b) El cambio, supresión o creación del Mercado.
- a) Adjudicar previa licitación los puestos fijos del Mercado.
- b) Autorizar el traspaso, cesión o permuta de los puestos del Mercado a terceras personas, en los supuestos previstos reglamentariamente.
- c) Resolver cuantas cuestiones se planteen en relación con el Mercado.

Artículo 2.- PUESTOS DE VENTA

El Ayuntamiento fijará, dentro de los límites del mercado, el número, tamaño, colocación y condiciones constructivas de los puestos, así como las fechas y el horario del mercado.

El comercio en los puestos de venta se ejercerá por los titulares de la concesión o licencia de venta. El titular del puesto de venta no podrá traspasar la titularidad sin autorización municipal expresa.

Podrán ocupar el puesto, además del titular de la concesión, los ascendientes y descendientes en primer grado, su cónyuge y el personal contratado laboral, que deberá estar dado de alta en los seguros sociales.

Cada puesto se destinará a la venta de especies o productos de la misma naturaleza y sanitariamente compatibles, con cumplimiento en todo momento de la normativa técnico-sanitaria.

Los puestos de venta que no se ocupen el día de mercado no podrán ser ocupados por otros comerciantes ajenos al titular.

Las características físicas de los puestos (toldos, estructura, etc.) serán tales que no se causen molestias o peligro alguno a los viandantes.

Artículo 3.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

El Ayuntamiento adjudicará los puestos, por períodos de 6 meses (entre 1 de enero y 30 de junio y entre 1 de julio y 31 de diciembre), a las personas físicas o jurídicas cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se haya presentado el impreso de solicitud al efecto, que será entregado por el ayuntamiento a quien lo solicite.
- Que se haya realizado el pago de la tasa correspondiente a los 6 meses de concesión, por adelantado, mediante ingreso en la cuenta bancaria que se facilitará para ello.
- Que el concesionario no tenga deuda pendiente con la Administración Municipal.
- Que se justifique documentalmente que el titular está dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales o industriales.
- Que se haya formalizado una póliza multiriesgo del comercio, en la que irá incluida la garantía de responsabilidad civil de la actividad.
- En caso de extranjeros deberá acreditarse, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

Una vez concedido un puesto, el ayuntamiento entregará un Modelo de Autorización que deberá estar siempre en el puesto los días de mercado. El titular deberá mostrar dicho documento a la policía local en cualquier momento que se solicite.

Artículo 4.- TASAS

La tasa a pagar por cada semestre será fijada por el ayuntamiento, que la añadirá como anexo a esta Ordenanza.

La tasa podrá variar según el tamaño o las condiciones del puesto de venta.

Si el primer período de la concesión fuese inferior a 6 meses se pagará solamente la parte proporcional de la tasa semestral.

Artículo 5.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

La concesión podrá caducar por las siguientes causas:

- Término del plazo por el que se otorgó.
- Falta de pago de la tasa a abonar al Ayuntamiento.
- Renuncia expresa y escrita del titular, aceptada por el Ayuntamiento.
- Cualquier tipo de cesión, traspaso o permuta realizado sin autorización municipal.
- Infracción muy grave de las disposiciones técnico-sanitarias o de las instrucciones u órdenes sobre limpieza e higiene de los puestos.
- Carecer de la tarjeta de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
- Colocación de rótulos o reparto de publicidad sin autorización municipal.
- No respetar las dimensiones o situación del puesto, o los horarios de venta.
- Cualquier circunstancia excepcional que hagan aconsejable rescindir la concesión. En este caso el Ayuntamiento ha de motivar por escrito la retirada de la concesión

Caducada la licencia de ocupación, por cualquier causa, el titular dejará libre y vacío el puesto a disposición del Ayuntamiento, quien en caso contrario acordará y ejecutará por sí mismo el lanzamiento en vía administrativa.

Artículo 6.- VIGILANCIA DEL MERCADO

El ayuntamiento, a través del personal de servicios y la policía local, realizará el control y vigilancia del mercado, en los aspectos siguientes:

- Mantener el orden público en el interior del recinto.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas por esta Ordenanza.
- Auxiliar a la Inspección Sanitaria.
- Atender y ayudar al público en cualquier reclamación justificativa que se origine.
- Impedir la actuación de vendedores no autorizados en el Mercado



Secretaría

AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)
Plaza Mayor, 1: 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

- Formular los partes de denuncia que procedan por infracciones cometidas contra las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Los titulares de los puestos estarán sujetos a responsabilidad administrativa por las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, cometidas por ellos, sus familiares o dependientes que prestan servicio en el puesto o local, con independencia de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir.

Las infracciones se clasifican en:

1. Leves. Podrán ser sancionadas con: apercibimiento y multa de hasta 30 €.
 - Cualquier otra infracción a esta Ordenanza que no esté calificada de falta grave o muy grave.
2. Graves. Podrán ser sancionadas con multa de entre 30 y 300 €, y/o suspensión de la venta por plazo no superior a 30 días.
 - El arrendamiento del puesto sin cumplir los requisitos que se impongan reglamentariamente.
 - El traspaso o cesión del puesto sin cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
 - No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolla así lo requiera.
 - La venta sin licencia o fuera de los lugares asignados.
 - El impago puntual de las cuotas correspondientes.
 - La desobediencia o negativa a cumplir las indicaciones de los agentes de la policía local o vigilantes del mercado.
3. Muy graves. Podrán ser sancionadas con multas entre 300 y 600 € y/o con la caducidad de la concesión.
 - La reiteración de tres faltas graves de cualquier naturaleza dentro de un período de un año.
 - La venta de género en malas condiciones, debidamente comprobado y sancionado por la Inspección veterinaria encargada por el ayuntamiento.
 - Cuando se despachen productos o parte de reses o animales no sacrificados en los mataderos industriales autorizados."

Asimismo el Pleno Municipal acuerda por seis votos a favor –los de los concejales de los grupos socialista y MASS- y cuatro abstenciones –las de los concejales miembros del Grupo aprobar la modificación del art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, añadiendo a la tarifa a que se refiere el artículo 4 de la citada Ordenanza Fiscal los siguientes hechos imponible:

Fotocopias, exclusivamente de documentos obrantes en expedientes del Ayuntamiento o que deban incorporarse o unirse a expedientes dirigidos al Ayuntamiento o a otras Administraciones Públicas y se presenten en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo:

- En blanco y negro, formato A4: 0,15 euros/fotocopia.
- En blanco y negro, formato A3: 0,30 euros/fotocopia.
- En color, formatos A3 o A4: 1,00 euro/fotocopia.

QUINTO. RENOVACIÓN CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SOBRE COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO EN LAS VÍAS URBANAS MUNICIPALES. Por Presidencia se da cuenta de que la conveniencia de renovar el convenio celebrado entre este Ayuntamiento y el Ministerio del Interior transfiriendo a aquél la potestad para imponer las sanciones en el ámbito local, a la que hace referencia el artículo 71 apdos. 4 y 5 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTSV) toda vez que, conforme dispone esta misma norma, cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser

ejercida por los Alcaldes dicha competencia puede ser asumida por el Ministerio del Interior y, como ocurre en nuestro caso, en que los efectivos de la Policía Local, son absolutamente insuficientes para la prestación del servicio, como se ha puesto en evidencia en la Junta Local de Seguridad, procede, a su juicio, delegar la competencia sancionadora en materia de tráfico en el Ministerio del Interior.

Concluido el turno de intervenciones el Pleno Municipal, en uso de las facultades que le confiere el art. 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda por unanimidad, siendo diez los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, autorizar la renovación del vigente convenio celebrado entre este Ayuntamiento y el Ministerio del Interior por el que vino a transferirse a aquél la potestad para imponer las sanciones en el ámbito local, otorgando a la Sra., Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como sea preciso en Derecho en orden a que formalice en nombre y representación de esta Entidad Local cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo, ordenando la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

SEXTO. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA ASAMBLEA DE EDILES DE LA COMARCA DEL BIERZO. Por la Presidencia se da cuenta de que, a instancia del Consejo Comarcal del Bierzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2010, de 20 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1991, de la Comarca del Bierzo, ante la inminencia de la constitución de la Asamblea de Ediles ha sido interesado el nombramiento de un representante del Municipio de Villafranca del Bierzo en dicha Asamblea, proponiendo que sea nombrado por este plenario D. Marcos Fernández Sánchez.

Por el Concejales Portavoz del Grupo Popular se manifiesta que hubiera preferido que este tipo de nombramientos se efectuase por consenso por lo que su Grupo se va a abstener.

Concluido el turno de intervenciones el Pleno Municipal acuerda por seis votos a favor –los de los concejales de los grupos socialista y MASS- y cuatro abstenciones –las de los concejales miembros del Grupo Popular- nombrar representante del Municipio de Villafranca del Bierzo en la Asamblea de Ediles del Consejo Comarcal del Bierzo al Concejales D. Marcos Fernández Sánchez.

SÉPTIMO. INFORMES DE PRESIDENCIA. Por Secretaría se da cuenta de las resoluciones recaídas desde la última sesión plenaria celebrada y que han resultado ser:

Decreto de 15 de enero de 2013 por el que se viene a desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto por D. Amabilio Alonso Alonso contra liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión de las finca urbana sita en Aira da Pedra, con referencia catastral: 000100100QN93G0001GM, de la localidad de Aira da Pedra.

Decreto de 29 de enero de 2013 por el que se viene a autorizar a D. Antonio Robés Pardo, la celebración en la Plaza Miguélez de esta localidad de Villafranca del Bierzo de la Fiesta en honor a San Blas el día 3 de febrero del año en curso.

Decreto de 5 de febrero de 2013 por el que se viene a autorizar a Dña. Rosa Brañas Barredo la celebración en la localidad de Veguellina de la Fiesta de la Pascua los días 29 y 30 de marzo del año en curso.

Decreto de 5 de febrero de 2013 por el que, a la vista del informe evacuado por los Servicios Técnicos Municipales en el que advierten del peligro de derrumbamiento del inmueble sito en la Plaza Mayor, 8 de Villafranca del Bierzo y atendido que, conforme se desprende de modo más que



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

Plaza Mayor, 1; 24.500. Villafranca del Bierzo (León)

evidente de los arts. 106 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y concordante art. 319 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la obligación de la realización de las reparaciones precisas para la conservación de los edificios corresponde a los propietarios de los mismos, sin que sea oponible la existencia de un régimen de copropiedad, facultándose la actuación de los ayuntamientos, sólo con carácter subsidiario, cuando aquéllos incumplan las órdenes de ejecución dictadas (art. 106.4 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y concordante art. 322 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). Por todo lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, se resuelve ordenar a los propietarios del edificio sito en la Plaza Mayor, 8 de Villafranca del Bierzo, para que procedan inmediatamente a las precauciones (vallado de la acera, vigilancia, etc.) que sean necesarias, a la realización de las obras de demolición, apeo y consolidación que sean imprescindibles para garantizar las condiciones de seguridad del edificio, de así no hacerlo se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña por importe de 100.000,00 €, dejando a salvo el derecho de repercusión que, en su caso, pudiese asistirles, debiendo aportar, en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, un informe sobre el estado y grado de ruina que afecta al inmueble, con definición pormenorizada de las obras de demolición, apeo y consolidación que sean imprescindibles para garantizar las condiciones de seguridad y habitabilidad, compatibles con la conservación del patrimonio del conjunto histórico, de así no hacerlo en el plazo otorgado al efecto se procederá subsidiariamente por este Ayuntamiento para su ejecución, significándole que en el momento que se remita el informe solicitado a la propiedad o subsidiariamente se redacte por este Ayuntamiento será remitido a la Junta de Castilla y León para su autorización a los efectos legales oportunos.

Decreto de 18 de febrero de 2013, por el que visto el informe emitido por el Arquitecto del S.A.M en el que pone de manifiesto que el edificio sito en la C/ Ribadeo, 62 de Villafranca del Bierzo, tiene solamente en pie tres de sus cuatro muros perimetrales, el resto es un montón de escombros, el tejado caído sobre el propio edificio, también derrumbado el forjado de madera, lo que constituye un peligro por el posible derrumbamiento sobre la vía pública, se viene a resolver requerir a los Hros. de Manuel Blanco Martínez para que en el inexcusable plazo de quince días procedan a realizar las obra necesarias para garantizar las seguridad de la edificación, debiendo aportar proyecto técnico de la obra para su tramitación a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándosele a la propiedad que, transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrán diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 6.800 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, que se estima cautelarmente el coste de la reparación en 68.000,00 €.

Decreto de 20 de febrero de 2013 por el que se viene a elevar a definitiva la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador, a D. Yuri Antizar Pol y se e impone la sanción de 69,86 euros de multa, de conformidad con lo establecido en el art.18 de la Ordenanza Fiscal nº 38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (B.O.P. de León nº 269, de 29 de diciembre de 2005), así como el art. 192.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Decreto de 21 de febrero de 2013, por el que, visto el informe emitido por la Policía Local, en el que se pone de manifiesto que en el solar en el paraje "Las Vegas" de Villafranca del Bierzo (polígono 19, parcela 304) hay una mimosa cuyas ramas invaden la vía pública, cruzando por encima de la calle, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por medio de la presente se requiere a la propiedad para que, en el inexcusable plazo de 15 días, se proceda a la limpieza del referido solar, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el

requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,01 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento y todo ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña. Asimismo se advierte que, de conformidad con la ordenanza vigente en este municipio y reguladora de la "limpieza, salubridad, seguridad y ornato de solares y fachadas y del vallado de terrenos y solares", la propiedad deberá mantener en todo momento el solar en perfectas condiciones evitando el estado de abandono y deficiente conservación que presenta al día de la fecha.

Decreto de 28 de febrero de 2013 por el que se otorga la cesión de una colmena en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de la familia González Vilela.

Decreto de 14 de marzo de 2013 por el que, a la vista de que al día de la fecha, continúa sin darse cumplimiento al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2012 para que se procediese al vallado de la acera (en altura suficiente para evitar la caída de materiales a la vía pública), vigilancia, etc, que sean necesaria y a la realización de las obras de demolición, apeo y consolidación que sean imprescindibles para garantizar las condiciones de seguridad del edificio sito en la Plaza Mayor, 8 de Villafranca del Bierzo, la Alcaldía, en uso de las facultades legales que le asisten, viene a resolver reiterar a la propiedad para que se procediese al vallado de la acera (en altura suficiente para evitar la caída de materiales a la vía pública), vigilancia, etc, que sean necesaria,; y a la realización de las obras de demolición, apeo y consolidación que sean imprescindibles para garantizar las condiciones de seguridad del edificio sito en la Plaza Mayor, 8 de Villafranca del Bierzo, debiendo ejecutarse de conformidad con las actuaciones indicadas desde la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2012 . Asimismo le comunico que durante el periodo que se encuentre vallado se le pasara la tasa correspondiente; apercibiéndole que, hasta que proceda a dar cumplimiento al citado requerimiento; se le impondrán multas coercitivas sucesivas con carácter mensual, por importe cada una de ellas de 10.000,00 euros (que se considera el límite del deber de conservación), hasta un máximo de diez multas.

Decreto de 14 de marzo de 2013 que se transcribe literalmente a continuación: "Dada cuenta de que por POSADA DEL AGUA, S.L. al día de la fecha, continúa sin darse cumplimiento a las condiciones impuestas a la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de julio del año 2009 para la ejecución del proyecto técnico de "Conservación, Restauración y Nueva Construcción de una edificio para uso hotelero en la C/ del Agua-Ribadeo, 46-48-50" de esta localidad de Villafranca del Bierzo según proyecto redactado por los arquitectos D. Mariano Diez Sáenz de Miera y D. Rafael Rodríguez-Galindo Diez puesto que ni se ha presentado el proyecto técnico de ejecución en el que se contemple, según señaló la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la reconstrucción de la fachada derribada hasta la coronación de la planta primera correspondiente a los números 46 y 48 de policía de la Calle Ribadeo o del Agua, con la incorporación del escudo, rejería y elementos de cantería descritos en el proyecto de derribo como elementos a incorporar en la nueva edificación para lo que es preciso ahora la colocación de arriostramientos y apuntalamientos que garanticen la estabilidad de los elementos constructivos conservados a la espera de las obras que en un futuro se puedan acometer así como la recuperación y tratamiento de las medianeras originadas con motivo del derribo, esta Alcaldía, en uso de las facultades legales que le asisten, asistido por el Sr. Secretario-Interventor, D. Evaristo Crespo Rodríguez, viene a resolver: Primero. Reiterar a la interesada para que en el plazo de 15 días aporte el proyecto técnico de ejecución en el que se contemple la reconstrucción de la fachada derribada hasta la coronación de la planta primera correspondiente a los números 46 y 48 de policía de la Calle Ribadeo o del Agua, con la incorporación del escudo, rejería y elementos de cantería descritos en el proyecto de derribo como elementos a incorporar en la nueva edificación para lo que es preciso la colocación de arriostramientos y apuntalamientos precisos que garanticen la estabilidad de los elementos constructivos conservados a la espera de las obras que en un futuro se puedan acometer así como la recuperación y tratamiento de las medianeras originadas con motivo del derribo de las obras. Segundo.- Apercibir al interesado que hasta que se proceda a la realización de las obras de



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500. Villafranca del Bierzo (León)

arriostramientos y apuntalamientos precisos que garanticen la estabilidad de los elementos constructivos conservados a la espera de las obras que en un futuro se puedan acometer, la recuperación y tratamiento de las medianeras originadas con motivo del derribo y al vallado de la zona afectada por los desprendimientos que garanticen la seguridad de los usuarios de la vía pública; se le impondrán multas coercitivas sucesivas con carácter mensual, por importe cada una de ellas de 25.000,00 euros (que se considera el límite del deber de conservación), hasta un máximo de diez multas. Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Castilla y León (cuyo acuerdo de fecha 29 de abril de 2.008 vincula a este Ayuntamiento) y a la interesada a través de su representante al domicilio oficialmente señalado al efecto en escritura de apoderamiento aportada.”

Decreto de 15 de marzo de 2013 por el que, a la vista del informe emitido por la Policía Municipal de fecha 19 de marzo de 2013 en el que pone de manifiesto que se han ejecutado obras consistentes en la sustitución de una claraboya por una buhardilla de mayores dimensiones y elevándola sobre la cubierta en la cubierta del edificio sito en la calle Avda. Constitución, 29 de Villafranca del Bierzo, para los que se carece de la previa y preceptiva licencia Municipal, se resuelve suspender cautelarmente las obras que se están realizando en el edificio sito en Avda. Constitución, 29 - Bajo de Villafranca del Bierzo, debiendo proceder a la inmediata paralización de las mismas en el estado en que se hallan en la actualidad, debiendo retirar los materiales y maquinaria existentes en el edificio e inmediaciones destinados a la ejecución de la obra, con apercibimiento de que, transcurridos cinco días desde la recepción de esta notificación sin su retirada, el Ayuntamiento precintará las instalaciones y retirará los materiales y maquinaria a los que se ha hecho referencia en este ordinal, a costa del requerido; requiriendo a la propiedad para que en el inexcusable plazo de diez días solicite a este Ayuntamiento la ampliación de la Licencia Municipal de Obras solicitada, adjuntando la siguiente documentación fotografía (en color) del edificio y proyecto básico de actuación, realizado por técnico competente, incluyendo alzado, compuesto con los colindantes y levantamiento de planos de planta, alzados y secciones del edificio actual, con memoria sobre su estado; advirtiéndole que la suspensión quedará sin efecto, caso de que el propietario obtenga la correspondiente licencia municipal.

Decreto de 15 de marzo de 2013 por el que a la vista del informe emitido por la Policía Municipal de fecha 13 de marzo de 2013 en el que pone de manifiesto que se han ejecutado obras consistentes en la sustitución de dos letreros en la fachada del edificio sito en la calle Doctor Aren, 5 de Villafranca del Bierzo, sin la previa y preceptiva licencia Municipal; por medio de la presente y en uso de las facultades legales que me asisten, se vienen a resolver suspender cautelarmente las obras que se están realizando en el edificio sito en la calle Doctor Aren, 5 - Bajo de Villafranca del Bierzo, debiendo proceder a la inmediata paralización de las mismas en el estado en que se hallan en la actualidad, así como a la retirada de los materiales y maquinaria existentes en el edificio e inmediaciones destinados a la ejecución de la obra, con apercibimiento de que, transcurridos cinco días desde la recepción de esta notificación sin su retirada, el Ayuntamiento precintará las instalaciones y retirará los materiales y maquinaria a los que se ha hecho referencia en este ordinal, a costa del requerido. Asimismo se viene a requerir al propietario de las obras, para que en el inexcusable plazo de diez días solicite a este Ayuntamiento la correspondiente Licencia Municipal de Obras, adjuntando la documentación que se señala en el requerimiento advirtiéndole que la suspensión quedará sin efecto, caso de que el propietario obtenga la correspondiente licencia municipal.

Decreto de 17 de marzo de 2013 por el que a la vista del informe de la Policía Local, del que se desprende que al día de la fecha, los canalones del edificio sito en la C/ Libertad, 1 de Villafranca del Bierzo, pierden de forma masiva agua en el tramo de la calle que conduce a la Fuente de La Libertad, no habiéndose dado cumplimiento al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento para su reparación, se viene a resolver dar traslado a la Tesorería Municipal para que continúe con el expediente de liquidación de la tasa de vertido y desagüe de canalones correspondiente al edificio sito en la C/ Libertad, 1 de Villafranca del Bierzo hasta que proceda a su reparación, advirtiéndole a la propiedad que, de conformidad con la ordenanza vigente en este municipio y reguladora de la Tasa por vertido y desagüe de canalones, deberá mantener tanto los canalones

como la bajante en perfectas condiciones evitando el estado de deficiente conservación que presentaba a la fecha del informe.

Decreto de 18 de marzo de 2013 por el que, a la vista del informe emitido por la Policía Local del que se desprende que al día de la fecha los canalones del edificio sito en la C/ Libertad, 1 de Villafranca del Bierzo, pierden de forma masiva agua en el tramo de la calle que conduce a la Fuente de La Libertad, no habiendo dado cumplimiento al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento para su reparación, se viene a resolver dar traslado a la Tesorería Municipal para que continúe con el expediente de liquidación de la tasa de vertido y desagüe de canalones correspondiente al edificio sito en la C/ Libertad, 1 de Villafranca del Bierzo hasta que proceda a su reparación; comunicando a la propiedad que, de conformidad con la ordenanza vigente en este municipio y reguladora de la Tasa por vertido y desagüe de canalones, deberá mantener tanto los canalones como la bajante en perfectas condiciones evitando el estado de deficiente conservación que presentaba a la fecha del informe.

Decreto de 20 de marzo de 2013 por el que se accede a la solicitud formulada con fecha 13 de marzo de 2013 por los herederos de D. Manuel Blanco Martínez solicitando aplazamiento para dar cumplimiento a la resolución dictada por la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2013 por la que se les requería la realización de las obras necesarias para garantizar la seguridad de la edificación, concediendo la ampliación del plazo en dos meses más para la realización de las obras necesarias para garantizar la seguridad de la edificación, debiendo proceder al vallado de la zona afectada por los desprendimientos en altura suficiente en orden a evitar daños personales y se le hace saber al interesado que mientras permanezca vallado se le liquidará la tasa correspondiente por la ocupación de la vía pública y que, transcurrido el nuevo plazo sin atender al requerimiento de fecha 19 de febrero de 2013, se le impondrán diez multas coercitivas con carácter mensual por el importe cada una de ellas de 6.800 € hasta que proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a corta del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, que se estima cautelarmente el coste de la reparación en 68.000,00 €.

Decreto de 21 de marzo de 2013 por el que a la vista de que el letrero instalado en la fachada del edificio sito en la calle Jesús Adrán, 4, de Villafranca del Bierzo, sobresale de la fachada hacia la vía pública y que obstaculiza el paso de las imágenes en las procesiones de Semana Santa, y atendido asimismo que no es legalizable el mismo, por su contrariedad a las Normas Urbanísticas vigentes en este Termino Municipal; se viene a requerir al titular para que en el plazo de 72 horas desde la recepción de la presente notificación, se proceda a la retirada de letrero instalado en la fachada del edificio sito en la Calle Jesús Adrán, 4, de Villafranca del Bierzo, apercibiendo al interesado que, transcurridos las 72 horas desde la recepción de la presente comunicación, sin haberla llevado a cabo, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña que se estiman en 200 €.

Decreto de 21 de marzo de 2013 por el que a la vista de que el letrero instalado en la fachada del edificio sito en la calle Doctor Arén, 5, de Villafranca del Bierzo, sobresale de la fachada hacia la vía pública y que obstaculiza el paso de las imágenes en las procesiones de Semana Santa, y atendido asimismo que no es legalizable el mismo, por su contrariedad a las Normas Urbanísticas vigentes en este Termino Municipal; se viene a requerir al titular para que en el plazo de 72 horas desde la recepción de la presente notificación, se proceda a la retirada de letrero instalado en la fachada del edificio sito en la Calle Jesús Adrán, 4, de Villafranca del Bierzo, apercibiendo al interesado que, transcurridos las 72 horas desde la recepción de la presente comunicación, sin haberla llevado a cabo, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña que se estiman en 200 €.

Decreto de 27 de marzo de 2013 por el que se viene a señalar el próximo día 23 de mayo de 2013, a las doce horas y treinta minutos, para que tenga lugar el matrimonio civil en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Generalísimo, 1, de esta



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Villa de D. Julián Fernández Pájaro y de Dña. Gemma García Franco, y se efectúa delegación para la celebración del matrimonio de anterior en el Concejal D. Marcos Fernández Sánchez.

Decreto de 5 de abril de 2013 por el que se autoriza a D. Dositeo Soto Núñez, para que efectúe el cambio de vehículo para el ejercicio de la actividad con el Auto-Taxi nº 8 con una capacidad para 8 plazas, incluido el conductor.

Decreto de 17 de abril de 2013 por el que se viene a elevar a definitiva la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador, a Palacio de Arganza, S.A, por lo que procede imponer la sanción de 4.967,47 euros de multa, de conformidad con lo establecido en el art.18 de la Ordenanza Fiscal nº 38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (B.O.P. de León nº 269, de 29 de diciembre de 2005), así como el art. 192.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria al no haber presentado, en el plazo legalmente establecido al efecto, la declaración de los elementos tributarios precisos para la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión de la finca urbana sita en Avda. Díaz Ovelar nº 17 de la localidad de Villafranca del Bierzo, cuya referencia catastral es 0100802PH8200S0001BU.

Decreto de 19 de abril de 2013 por el que se viene a informar favorablemente la acumulación de la Secretaría-Intervención vacante del Ayuntamiento de Quintana del Castillo a la del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, de la que es titular D. Evaristo Crespo Rodríguez, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal perteneciente a la Subescala de Secretaria-Intervención, con Nº de Registro de Personal 1018479702 A3015.

Decreto de 26 de abril por el que se autoriza a D. Rubén Guerrero Montes en representación de la Junta Vecinal de Prado de la Somoza, la celebración de dicha Fiesta de San Feliz, los días 7, 8 y 9 de junio del año en curso.

Decreto de 26 de abril de 2013 por el que visto el informe emitido por la Policía Local, en el que se pone de manifiesto que en el edificio sito en la C/ Pradela, 2, de Villafranca del Bierzo, tiene el canalón roto y sin bajante eficaz, produciendo el vertido de las aguas pluviales directamente hacia la vía pública, con los daños que esto produce sobre la misma, por medio de la presente se requiere a la propiedad para que en el inexcusable plazo de 15 días se proceda a la reparación del mismo, significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se dará traslado a la Tesorería Municipal para que inicie el expediente de liquidación de la tasa de vertido y desagüe de canalones correspondiente al edificio sito en la C/ Pradera, 2 de Villafranca del Bierzo hasta que proceda a su reparación y, asimismo, se comunica que, de conformidad con la ordenanza vigente en este municipio y reguladora de la Tasa por vertido y desagüe de canalones, deberá mantener tanto los canalones como la bajante en perfectas condiciones evitando el estado de deficiente conservación que presentaba a la fecha del informe.

Decreto de 26 de abril de 2013 por el que visto el informe emitido por la Policía Local, en el que se pone de manifiesto que en el edificio sito en la C/ Pradera, 18, de Villafranca del Bierzo, tiene el canalón roto y sin bajante eficaz, produciendo el vertido de las aguas pluviales directamente hacia la vía pública, con los daños que esto produce sobre la misma, por medio de la presente se requiere a la propiedad para que en el inexcusable plazo de 15 días se proceda a la reparación del mismo, significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se dará traslado a la Tesorería Municipal para que inicie el expediente de liquidación de la tasa de vertido y desagüe de canalones correspondiente al edificio sito en la C/ Pradela, 18, de Villafranca del Bierzo hasta que proceda a su reparación y, asimismo, se comunica que, de conformidad con la ordenanza vigente en este municipio y reguladora de la Tasa por vertido y desagüe de canalones, deberá mantener tanto los canalones como la bajante en perfectas condiciones evitando el estado de deficiente conservación que presentaba a la fecha del informe.

Decreto de 7 de mayo de 2013 por el que se viene a autorizar a D. Elvio García Rodríguez, la celebración de una feria en el Híper Rastro de Villafranca del Bierzo el día 19 de mayo del año en curso.

Decreto de 7 de mayo de 2013 por el que se viene a elevar a definitiva la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador, a Hros de José del Valle Castelao, por lo que procede imponer la sanción de 837,96 euros de multa, de conformidad con lo establecido en el art.18 de la Ordenanza Fiscal nº 38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (B.O.P. de León nº 269, de 29 de diciembre de 2005), así como el art. 192.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria al no haber presentado, en el plazo legalmente establecido al efecto, la declaración de los elementos tributarios precisos para la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión mortis causa de las fincas urbanas sitas en C/ El Roxo nº 13 y 21 de la localidad de Vilela, con referencias catastrales: 9776913PH81080S0001EM y 9977121PH8108S0001TM.

Decreto de 8 de mayo de 2013, por el que visto el informe emitido por la Policía Local, en el que ponen de manifiesto el desprendimiento de materiales del muro del edificio con referencia catastral 4377625PH8237N0001ZG, sito en la C/ La Poza de la localidad de Paradiña; observando desprendimientos hacia la citada calle, constituyendo un grave peligro por el posible derrumbamiento de zonas en las que faltan ya piezas estructurales, con riesgos para las personas que por ella transitan, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se requiere a la propiedad para que de forma inmediata se proceda a las precauciones (Vallado de la acera, vigilancia, etc.) que sean necesarios, a la reparación del muro, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándosele que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrán diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 € hasta que se proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento y todo ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, que se estima cautelarmente el coste de la reparación en 6.010,00 €.

Decreto de 8 de mayo de 2013, por el que visto el informe emitido por la Policía Local, en el que ponen de manifiesto el desprendimiento de materiales del muro del edificio con referencia catastral 4078729PH8237N0001ZG, sito en la C/ El Pedredo de la localidad de Paradiña; observando desprendimientos hacia la citada calle, constituyendo un grave peligro por el posible derrumbamiento de zonas en las que faltan ya piezas estructurales, con riesgos para las personas que por ella transitan, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por medio de la presente se requiere a la propiedad para que de forma inmediata se proceda a las precauciones (Vallado de la acera, vigilancia, etc.) que sean necesarios, a la reparación del muro, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándosele que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrán diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 € hasta que se proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento y todo ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, que se estima cautelarmente el coste de la reparación en 6.010,00 €.

Decreto de 8 de mayo de 2013 por el que a la vista del informe emitido por la Policía Local, en el que ponen de manifiesto el desprendimiento de materiales del muro del edificio con referencia catastral 4078730PH8237N0001EG, sito en la calle El Pedredo de la localidad de Paradiña; observando desprendimientos hacia la citada calle, constituyendo un grave peligro por el posible derrumbamiento de zonas en las que faltan ya piezas estructurales, con riesgos para las personas que por ella transitan, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por medio de la presente se requiere a la propiedad para que de forma inmediata se proceda a las precauciones (Vallado de la acera, vigilancia, etc.) que sean necesarios, a la reparación del muro, o bien a proponer alternativas técnicas, instar



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500. Villafranca del Bierzo (León)

razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándosele que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento y todo ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, que se estima cautelarmente el coste de la reparación en 6.010,00 €.

Decreto de 8 de mayo de 2013 por el que visto el informe emitido por la Policía Local, en el que ponen de manifiesto el continuo desprendimiento del muro del edificio sito en la calle Rinconada Salinas de Villafranca del Bierzo hacia la citada calle, constituyendo un grave peligro por el posible derrumbamiento de zonas en las que faltan ya piezas estructurales, con riesgos para las personas que por ella transitan, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por medio de la presente se requiere a la propiedad para que de forma inmediata se proceda a las precauciones (Vallado de la acera, vigilancia, etc.) que sean necesarios, a la reparación del muro, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándosele que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento y todo ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, que se estima cautelarmente el coste de la reparación en 6.010,00 €.

Decreto de 8 de mayo de 2013, por el que a la vista del informe emitido por la Policía Municipal de fecha 30 de abril de 2013 del que se desprende que se están ejecutando obras en el edificio sito en la calle Concepción, 2, de Villafranca del Bierzo que exceden de la licencia autorizada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de abril de 2013, se resuelve suspender cautelarmente las obras que se están realizando en el la Calle Concepción, 2 de Villafranca del Bierzo, debiendo proceder a la inmediata paralización de las mismas en el estado en que se hallan en la actualidad, debiendo retirar los materiales y maquinaria existentes en el edificio e inmediaciones destinados a la ejecución de la obra, con apercibimiento de que, transcurridos cinco días desde la recepción de esta notificación sin su retirada, el Ayuntamiento precintará las instalaciones y retirará los materiales y maquinaria a los que se ha hecho referencia en este ordinal, a costa del requerido y se requiere a la propiedad para que en el inexcusable plazo de diez días solicite a este Ayuntamiento la correspondiente Licencia Municipal de Obras, adjuntando un proyecto o memoria descriptiva de las obras. La suspensión anterior quedará sin efecto, caso de que el propietario obtenga la correspondiente licencia municipal.

Decreto de 8 de mayo de 2013, por el que a la vista del informe emitido por la Policía Municipal de fecha 30 de abril de 2013 del que se desprende que se están ejecutando obras en el edificio sito en la calle Fuente Quintana, 3, de Villafranca del Bierzo que exceden de la licencia autorizada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de abril de 2013, se resuelve suspender cautelarmente las obras que se están realizando en el la Calle Fuente Quintana, 3, de Villafranca del Bierzo, debiendo proceder a la inmediata paralización de las mismas en el estado en que se hallan en la actualidad, debiendo retirar los materiales y maquinaria existentes en el edificio e inmediaciones destinados a la ejecución de la obra, con apercibimiento de que, transcurridos cinco días desde la recepción de esta notificación sin su retirada, el Ayuntamiento precintará las instalaciones y retirará los materiales y maquinaria a los que se ha hecho referencia en este ordinal, a costa del requerido y se requiere a la propiedad para que en el inexcusable plazo de diez días solicite a este Ayuntamiento la correspondiente Licencia Municipal de Obras, adjuntando un proyecto o memoria descriptiva de las obras. La suspensión anterior quedará sin efecto, caso de que el propietario obtenga la correspondiente licencia municipal.

Decreto de 8 de mayo de 2013, que transcrito literalmente, dice: "DECRETO. Vista la demanda interpuesta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León por POSADA DEL AGUA, S.L. contra este Ayuntamiento (Procedimiento Ordinario 29/2013 y pieza separada de

medidas cautelares 29/2013 001) esta Alcaldía, vistos los arts. 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establece que *"El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación"*; Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone *"corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."* y concordante art. 551.3 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en cuya virtud *"La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo"*; visto el dictamen evacuado por el Sr. Secretario-General, D. Evaristo Crespo Rodríguez, del que se desprende que, pese a los artificiosos argumentos formulados por el Arquitecto de la demandante en su informe, absolutamente parciales, los hechos son incuestionables y notorios, y no se ha desvirtuado en lo más mínimo la resolución impugnada de contrario, no habiéndose observado las condiciones impuestas por la licencia municipal que autorizaron la demolición de los edificios sitios en Villafranca del Bierzo, calle Ribadeo, 46-48-50, ni puede, como ahora parece pretenderse, que sea la Junta de Castilla y León quien pueda, en contra del consagrado principio constitucional, invadir la autonomía local e imponer condiciones estrictamente urbanísticas en la gestión municipal sin la intervención, si quiera, del Ayuntamiento, puesto que a aquella Administración sólo le asisten las competencias estrictamente patrimoniales que actúan como un *mínimum* infranqueable para el Ayuntamiento para la preservación del patrimonio cultural en el Municipio pero que, en ningún caso, actúan como límite del control de la legalidad urbanística o de las adicionales que sobre las patrimoniales pudiera imponer aquella. Por todo lo cual, en uso de las facultades legales que le asisten, en presencia del Sr. Secretario General, viene a resolver: Único. Designar como letrado de este Ayuntamiento en el citado recurso a los Letrados D. Ignacio Diego Terán y Dña. Esther Gutiérrez, y Procuradora a Dña. Ana García Guarás, quienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, asumirán respectivamente la dirección letrada y representación procesal del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo en el citado procedimiento. Dado en Villafranca del Bierzo, a ocho de mayo de 2013."

Decreto de 13 de mayo de 2013, que transcrito literalmente dice: "Atendido que por D. Vicente Rasilla Gutiérrez y Dña. Eufemia Díaz González no se ha procedido a dar cumplimiento a la resolución dictada por este Ayuntamiento de fecha 18 de abril 8 de marzo de 2013, por la que se le requería que de forma inmediata se procediese a las precauciones (vallado de la acera, vigilancia, etc.) que sean necesarios, a la reparación del muro del edificio sito en la calle Rinconada Salinas de Villafranca del Bierzo, con apercibimiento que de así no hacerlo, se le impondrán 10 multas coercitivas sucesivas, por importe cada una de ellas de 601,00 euros hasta que se proceda a dar cumplimiento a la orden dictada. Atendido que pese al tiempo transcurrido por el interesado no se han realizado las obras necesarias para evitar la caída de materiales procedentes de la fachada del edificio sito en la C/ Rda. Salinas de Villafranca del Bierzo. Atendido, asimismo, que las multas coercitivas constituyen uno de los medios de compulsión sobre los administrados para lograr la ejecución forzosa de las resoluciones administrativas conforme establecen los arts. 96 y 99 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que, ponderada su proporcionalidad, y habida cuenta de que el art. 118.2 de la Ley 5/1.999, de 8 de



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

Plaza Mayor, 1: 24.500. Villafranca del Bierzo (León)

abril, de Urbanismo de Castilla y León, y concordante art. 345.1.b) del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 22/2004, de 29 de enero), posibilitan legalmente su imposición, en los supuestos previstos, entre otros, en el art. 118.1.a) del referido Cuerpo Legal, entre los que se encuentra el presente caso; y que, la cuantía mínima de dicha multa conforme establece el precitado conforme 345.1.b) del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León ascenderá a 6.010,00 euros. Atendido que, las multas coercitivas, conforme ha señalado el Tribunal Constitucional, no constituyen, pese a su denominación, una manifestación del *ius puniendi* de los poderes públicos, siendo su verdadera naturaleza distinta a la de los expedientes sancionadores, por lo que no procede la adopción de las garantías y procedimiento establecidos para ese tipo de expedientes. Por todo lo expuesto, examinadas las actuaciones previas y de conformidad con el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero. Imponer a D. Vicente Rasilla Gutiérrez y Dña. Eufemia Díaz González, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1.a) y 118.2 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la primera multa coercitiva por importe de 601,00 euros, correspondiente al mes de abril de 2.013. Segundo. Apercibir al interesado que hasta que se proceda a la realización de las obras necesaria para reparar el muro del edificio sito en la Rinconada Salinas, de Villafranca del Bierzo en orden a evitar los desprendimientos hacia la vía pública; continuarán imponiéndosele multas coercitivas sucesivas con carácter mensual, por importe cada una de ellas de 601,00 euros, hasta un máximo de diez multas.”

Decreto de 22 de mayo de 2013 por el que se le viene a conceder a D. Ivelin Minkov Ivanov, la venta en régimen de ambulancia de productos de temporada (cerezas) dentro del Término Municipal de Villafranca del Bierzo, en las condiciones reguladas en la Ordenanza Reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente vigente en este Municipio y se aprueba la liquidación del precio público correspondiente a la actividad aquí autorizada que asciende para el presenta caso a la cantidad de catorce euros (14,00 €).

Decreto de 28 de mayo de 2013 por el que, a la vista del informe emitido por la Policía Municipal, en el que pone de manifiesto que se han ejecutado obras de cierre con postes y tela metálica de las parcelas nº 15339, 339 y 338 del Polígono 28, de Villafranca del Bierzo, para los que se carece de la previa y preceptiva licencia Municipal e invaden terreno de dominio público se resuelve suspender cautelarmente las obras que se están realizando en las parcelas 14330, 330 y 338 del Polígono 28 de Villafranca del Bierzo, debiendo proceder a la inmediata paralización de las mismas en el estado en que se hallan en la actualidad, debiendo retirar los materiales y maquinaria existentes en el edificio e inmediaciones destinados a la ejecución de la obra, con apercibimiento de que, transcurridos cinco días desde la recepción de esta notificación sin su retirada, el Ayuntamiento precintará las instalaciones y retirará los materiales y maquinaria a los que se ha hecho referencia en este ordinal, a costa del requerido y se requiere al propietario de las obras, para que en el inexcusable plazo de diez días presente una descripción detallada de la obra. La suspensión anterior quedará sin efecto, caso de que el propietario obtenga la correspondiente licencia municipal.

Decreto de 28 de mayo de 2013 por el que se viene a autorizar a D. Luis Antonio Rodríguez Vilachá en representación del Instituto de Educación Secundaria “Padre Sarmiento”, la celebración para la celebración de un acto de despedida de la última promoción de alumnos del IES “Padre Sarmiento” con el ofrecimiento de un vino español en el Jardín de la Alameda el próximo día 30 de mayo, entre las 19:00 y las 21:00 horas, quedando prohibida la utilización de envases de vidrio u otros materiales que puedan fragmentarse provocando accidentes, siendo permitido el plástico o materiales de características similares. Asimismo, inmediatamente finalizada la celebración, deberá proceder a la limpieza posterior de la zona de vía pública que pudiera verse afectada.

Decreto de 30 de mayo de 2013 por el que se viene a otorgar la cesión de dos parcelas de terreno en el nuevo cementerio Municipal a D. Juan José López Pérez.

Decreto de 3 de junio de 2013 por el que se viene a elevar a definitiva la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador, a Dña. Desiree Saskia Brugman Álvarez de Toledo, por lo

que procede imponer la sanción de 2.638,60 euros de multa, de conformidad con lo establecido en el art.18 de la Ordenanza Fiscal nº 38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (B.O.P. de León nº 269, de 29 de diciembre de 2005), así como el art. 192.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria al no haber presentado la declaración de los elementos tributarios precisos para la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la donación de las fincas urbanas sitas en C/ El Ribadeo nº 46 de la localidad de Villafranca del Bierzo, con referencias catastrales: 9698027PH7199N0001HP y 9698027PH7199N0003KS en el plazo legalmente establecido al efecto.

Decreto de 3 de junio de 2013 por el que se le viene a conceder a D. Adela Ramona Lupan Ivanov, la venta en régimen de ambulancia de productos de temporada (cerezas) dentro del Término Municipal de Villafranca del Bierzo, en las condiciones reguladas en la Ordenanza Reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente vigente en este Municipio y se aprueba la liquidación del precio público correspondiente a la actividad aquí autorizada que asciende para el presenta caso a la cantidad de catorce euros (14,00 €).

Decreto de 3 de junio de 2013 por el que se le viene a conceder a D. Bogdan Alexandru Lapan, la venta en régimen de ambulancia de productos de temporada (cerezas) dentro del Término Municipal de Villafranca del Bierzo, en las condiciones reguladas en la Ordenanza Reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente vigente en este Municipio y se aprueba la liquidación del precio público correspondiente a la actividad aquí autorizada que asciende para el presenta caso a la cantidad de catorce euros (14,00 €),

Decreto de 3 de junio de 2013 por el que se le viene a conceder a Dña. Ángela Abelaira Merayo, la venta en régimen de ambulancia de productos de temporada (cerezas) dentro del Término Municipal de Villafranca del Bierzo, en las condiciones reguladas en la Ordenanza Reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente vigente en este Municipio y se aprueba la liquidación del precio público correspondiente a la actividad aquí autorizada que asciende para el presenta caso a la cantidad de catorce euros (14,00 €),

Decreto de 4 de junio de 2013 por el que se viene a señalar el próximo día 23 de junio de 2013, a las doce horas, para que tenga lugar el matrimonio civil en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, entre D. Juan Carlos Álvarez Osorio y de Dña. Sonia Carralón López.

Seguidamente por la Presidencia se comunica que se recibió un escrito de la Junta de Castilla y León por el que participa el nuevo régimen de turnos de guardias de las farmacias y que se ha remitido una protesta por entender que perjudica gravemente este servicio público y de forma especial la atención de la prestación de un servicio básico a la ciudadanía.

De igual forma, la Junta de Castilla y León ha remitido otro escrito participando el cierre de varios consultorios médicos durante el verano lo que conllevará que, precisamente en la época de mayor concurrencia de población y, en consecuencia, de mayores necesidades de asistencia sanitaria, el servicio sufra una desatención que conllevará inexorablemente que el Centro de Salud de Villafranca se vea saturado al tener que prestar la asistencia que venían efectuando los consultorios médicos de la zona.

Da cuenta que, ante la intención de la Junta de Castilla y León de suprimir una plaza de técnico agrícola en Villafranca del Bierzo, los once municipios afectados por la posible supresión de dicho puesto han remitido un escrito mostrando su oposición ante lo injustificado de la medida propuesta que afecta además, como es notorio, a una zona eminentemente agrícola, que cuenta con cinco protecciones en el sector, que hacen que la medida constituya un absoluto despropósito.

Seguidamente informa que, ante la presencia de errores en la placa de Villas Históricas, se ha interesado de la Diputación Provincial de León su subsanación.



Secretaría

AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Informa que el 21 de junio llegará a Villafranca una Marcha de corredores contra el Cáncer y serán albergados en el Colegio de la Divina Pastora.

Respecto al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Villafranca del Bierzo señala que, por fin, parecen superados los problemas que venía planteando la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural por lo que el actual escollo parece ser la Confederación Hidrográfica Miño-Sil que, probablemente por desconocimiento de la finalidad del Plan Especial, en la que no se plantean nuevos desarrollos urbanos en absoluto, insiste en exigir la protección del arroyo de la Barbuliña como si no existiera una edificación consolidada durante siglos junto a la misma o al encauzamiento del río Burbia que, curiosamente, efectuó la misma Confederación, razón por la que tratará por todos los medios de aclarar la situación real en orden a que, finalmente, se apruebe el Plan Especial.

Asimismo informa que en el ERE propiciado por la empresa Cosmos se trató de trasladar los trabajadores de la factoría de Ural a la de Toral de los Vados, a costa de los trabajadores de esta planta por lo que los alcaldes afectados han interesado de la empresa que el mantenimiento de los actuales puestos de trabajo de la planta de Toral de los Vados sin que se efectúen traslados desde Ural, por entender que la empresa debe propiciar fijar estos trabajadores en la zona con incentivos y ayudas económicas.

Finalmente señala que estima muy conveniente fijar una fecha ya para resolver el problema del callejero evitando más dilaciones.

OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto el turno, por el Concejal D. José Manuel Pereira Vega se ruega a la Sra. Alcaldesa que no mienta más al Pleno de este Ayuntamiento o de lo contrario el Grupo Popular está dispuesto a abandonarlo porque, según manifiesta, su Grupo ha venido manteniendo en todo lo que lleva de legislatura una gran cordura, apoyando y colaborando con el Equipo de Gobierno siempre que se les necesitó, sin crispación y de forma positiva y es básico para que ese clima continúe, que no se les mienta, porque, como consta en el acta de la sesión anterior, por dos veces se les dijo que el cargo político que cobra sueldo de este Ayuntamiento había renunciado expresamente, y sin embargo D. Marcos Fernández ha cobrado, según la documentación económica que le habíamos requerido 3.667.98 correspondientes al mes de noviembre y la paga extra de navidad y, si bien es cierto que el propio concejal le comunicó recientemente que no iba a cobrar la próxima paga extraordinaria, cuando la Alcaldía afirmó que no había percibido la paga extraordinaria de diciembre, ya se le había ingresado en su cuenta corriente. Por el Concejal D. Marcos Fernández Sánchez, se manifiesta que, conforme la documentación que ya obra en la Intervención Municipal, ha renunciado al cobro de la paga extraordinaria de junio y que si no se le retuvo en diciembre fue debido a un error porque, como todo el mundo sabe, ya había anunciado su voluntad de renunciar a la misma. Por la Presidencia se manifiesta que no hubo la menor intención de mentir y que si se dijo públicamente que el Primer Teniente de Alcalde no iba a percibir las remuneraciones extraordinarias correspondientes al mes de diciembre fue porque ésta era la voluntad que había manifestado aquél aunque, finalmente, por el error al que se ha hecho alusión, le fue ingresada. Finalmente el Concejal D. Marcos Fernández Sánchez señala que la nómina extraordinaria correspondiente al mes de junio, para la que se ha efectuado a su instancia la correspondiente retención de crédito por la Intervención Municipal, va a ser destinada a gastos de carácter social, y en buena parte va a ser destinada a la ayuda a nuestra conciudadana Fina, de todos conocida. El Concejal D. José Manuel Pereira Vega reconoce que el cobro de la extraordinaria por el Concejal D. Marcos Fernández Sánchez se ajustaría a Derecho pero agradece la solidaridad mostrada por el Primer Teniente de Alcalde con Fina.

Seguidamente ruega que se respeten las fechas establecidas para los plenos ordinarios, ya que, aunque a criterio de la Alcaldía no haya habido temas importantes para llevar a pleno, las fechas de celebración de éstos son obligatorias legalmente y representan el momento

para el control por la oposición de la gestión del gobierno por lo que ruega que no coarten sus derechos y se convoquen los plenos en las fechas que han sido establecidas por el pleno, y que, además, están establecidas con la periodicidad mínima que marca la Ley. Añade que hoy es el decimotercer pleno de esta legislatura, y que hasta la fecha, todos han tenido carácter extraordinario y sólo uno se ha celebrado con carácter ordinario. Finaliza su ruego señalando que, de hecho, la sesión que hoy celebramos, sería la que hubiera correspondido celebrar en el mes de marzo, y para la semana que viene, debería celebrarse el correspondiente al mes de Junio. Por la Alcaldía se responde que si bien no se han celebrado los plenos ordinarios en las fechas preestablecidas, se ha dado la oportunidad al partido de la oposición de controlar la labor del gobierno incluyendo siempre el turno de ruegos y preguntas cuando no se ha celebrado el Pleno en la fecha preestablecida.

Abierto el turno de preguntas por el Concejel D. José Manuel Pereira Vega se pregunta si se va a acondicionar adecuadamente el Jardín homenaje a D. Ramón Carnicer dado el estado del vallado y la ubicación de los contenedores de basura, respondiéndole la Alcaldesa que los contenedores los mueve la gente constantemente por lo que se está proyectando su anclaje.

Seguidamente pregunta por si, conforme establece la nueva ley de ordenación de municipios que premiará la unificación de ayuntamientos, buscando que no haya entidades menores de 5.000 habitantes, se ha hecho o se piensa en entablar contactos con ayuntamientos de Bierzo Oeste para tratar de que Villafranca siga siendo cabecera en prestación de servicios. Por la Presidencia se responde que prácticamente ninguna fuerza política apoya esa Ley que finalmente ha desistido de la implantación de los polémicos distritos para volver a potenciar las Diputaciones y las Mancomunidades pero cuando se concrete finalmente la redacción definitiva se estudiará. Por el Concejel interpelante se reitera que su preocupación es que Villafranca del Bierzo mantenga la cabecera municipal proponiendo la fusión de municipios en el Oeste del Bierzo en la línea en que se pronunció el Ayuntamiento de Balboa.

Seguidamente manifiesta que el denominado Camino de Santiago de Invierno está siendo promocionado por los ayuntamientos que les afecta con ayuda de la Junta de Castilla y León, preguntando si ha pensado el Equipo de Gobierno en impulsar junto con los Municipios por los que discurre el Camino Francés y pedir a la Junta las mismas subvenciones para señalización y acondicionamiento de albergues que viene otorgando para el denominado Camino de Invierno, instando al Equipo de Gobierno a que sean reivindicativos por nuestra historia y por la principal fuente de riqueza en estos momentos en nuestro Municipio. Por el Concejel D. José Gallego Valle denunciando el oportunismo de los ayuntamientos impulsores del Camino de Invierno se señala sarcásticamente que el Camino de Invierno será el utilizado, en todo caso, por los peregrinos sólo en invierno.

A continuación el Concejel D. José Manuel Pereira Vega manifiesta que el nuevo equipo rector de las Medulas, han anunciado la puesta en valor de no solo el paraje propiamente, sino también el entorno del mismo preguntando si ha pensado el Equipo de Gobierno proponer que se contemple también en esos planes de conocimiento, los entornos de La "Leitosa" y "Los Cáscaros".

Acto seguido señala que en el último Pleno la Alcaldía les dijo que estaba ya en la Comisión de Patrimonio la autorización de las obras de refuerzo de firme, barandillas y protecciones del puente sobre el río Burbia, preguntando a la Alcaldía sobre el estado actual del proyecto respondiéndole la Presidencia que todavía existen discrepancias entre la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León y la Consejería de Fomento pese a que Jesús Courel le había dicho que la solución al asunto era inminente.

En relación con la fosa séptica de Valtuille de Abajo pregunta si cuando encargaron el proyecto tuvieron en cuenta que también se recogen las aguas sucias de Valtuille de Arriba; si se solicitó la obra a la Confederación; y si se habló con los vecinos para que autorizaran el paso de la tubería por sus fincas, añadiendo que el proyecto contempla un desnivel erróneo,



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

desde la salida de la fosa séptica hasta el lugar de la desembocadura en la reguera. Por la Presidencia se manifiesta que el proyecto ya ha sido redactado y está en poder de la Confederación a la que han acudido en innumerables ocasiones tanto ella como el Primer Teniente de Alcalde y ni lo autorizan ni acometen, como sería de rigor, su ejecución técnico experimentado.

Seguidamente pregunta por las gestiones que se efectuando en relación al Camino de Castañal de Aguas en Vilela para que la empresa que lo estropeó acometa su reparación respondiendo el Concejal Delegado de Urbanismo que el organismo contratante lo fue la Confederación Hidrográfica y es el Ministerio, en consecuencia, quien debe exigir la reparación o la liquidación del contrato, incluso ejecutando, en su caso, los avales constituidos en garantía.

Seguidamente por la Concejala Dña. María Luisa Blanco Cuadrado se pregunta, tras denunciar que la Comisión Informativa y Permanente de Administración Territorial, Medio Ambiente, Medio Rural y relación con las Juntas Vecinales no se ha reunido nunca, se pregunta a la Presidencia si es consciente que los contratos de recogida de basura no se están cumpliendo según lo establecido y , por ejemplo en una Junta Vecinal donde se debería recoger la basura dos días por semana, en determinadas calles sólo se pasa una vez cada quince días y no hablamos de calles sin prácticamente habitantes en invierno, o que la limpieza de contenedores es muy deficiente y, sobretodo, en verano. Por el Concejal D. José Gallego Valle se manifiesta que la Mancomunidad es consciente del problema y que se ha acordado trasladar a la adjudicataria del contrato este tipo de reclamaciones y deficiencias, añadiendo el Presidente de la Mancomunidad, D. Marcos Fernández Sánchez, que incluso se ha apercibido a la contrata de imponer las penalidades establecidas contractualmente para este tipo de incumplimientos.

Seguidamente la Concejala pregunta por qué razón en la mayoría de las localidades del Municipio siguen brillando por su ausencia las bombillas del alumbrado público cuando, incluso hay Juntas Vecinales que las han comprado e instalado ellas mismas, con el peligro que puede acarrear respondiéndole la Presidencia que ya han comenzado a reponer las bombillas pero, en el caso concreto de la localidad de Vilela, que dificulta la reposición de las fundidas porque no cumplen la normativa y su suministro es muy escaso.

Por último, añade que en la única reunión que sea ha tenido con las Juntas Vecinales se estableció que el desbroce de caminos con el tractor se realizaría anualmente, preguntando si ya ha comenzado la de este año y en qué pedanías se está realizando, rogando que se facilite, si es posible, el cuadrante con las fechas previstas para que los pedáneos tengan una idea aproximada. Por el Concejal Delegado de Urbanismo se responde que durante el año pasado el cuadrante fue incumplido de forma generalizada por los alcaldes pedáneos, llegándose incluso a limpiar caminos de particulares con el tractor del Ayuntamiento quien realmente no tiene la obligación de limpiar los caminos vecinales porque ésta es una obligación que legalmente les incumbe a las Juntas Vecinales y que, pese a la colaboración mostrada, ha visto como, por indicación de un Pedáneo, se averiaba el tractor del Ayuntamiento laborando en una finca particular y concluye su intervención manifestando que, pese a todo, este año la climatología, como se ha visto no ha sido la más propicia al efecto.

Finalmente el Concejal D. Javier del Valle Cuadrado se ruega que se convoquen las comisiones informativas de cultura y turismo de forma que antes de que se solicite la declaración de fiestas de interés turístico regional pueda tener conocimiento su Grupo. Añade que el Albergue Municipal de Peregrinos no se abrió en abril como se había dicho por el Equipo de Gobierno, siendo quizá el único Albergue de todo el Camino de Santiago no abierto en esas fechas. Agrega que le gustaría poder tener conocimiento de la realización de ferias y eventos como la de la Cerámica o el Fiestizaje con suficiente antelación de forma que su Grupo no tenga conocimiento por la prensa en muchos casos. Añade que el precio establecido para las visitas guiadas le parece poco rentable para 2, 3 o 4 personas. Finalmente señala que, aunque él no pueda acudir en algún caso a la Comisión, su Grupo tiene dos suplentes que podrían acudir pero ni siquiera se le ha convocado telefónicamente. Por el Concejal Presidente de la Comisión, D. Luis Manuel Prieto

Gaztelumendi se manifiesta que asume plenamente su responsabilidad pero el Concejal interpelante siempre le ha manifestado que está muy ocupado y que siempre carece de tiempo para acudir a las comisiones por lo que ha llegado a pedirle que sea él quien señale la fecha de las sesiones por lo que, en lo sucesivo, convocará oficialmente las comisiones y si no puede acudir el titular podrán hacerlo los suplentes. En este momento interviene la Presidencia señalando que las comisiones deben convocarse y si no puede asistir el Concejal titular del Grupo Popular podrán acudir los suplentes. Por el Concejal Delegado de Cultura se contesta respecto a la apertura del Albergue Municipal de Peregrinos que el retraso fue debido a las reformas que hubo de acometerse y a la necesidad de que los técnicos de turismo de la Comunidad Autónoma girasen la obligada inspección. En réplica el Concejal interpelante manifiesta que cree que se ha resentido la imagen de Villafranca. Por el Concejal D. Marcos Fernández Sánchez se manifiesta que hasta época bien reciente no ha habido una gran afluencia de peregrinos, sino al contrario, por lo que la disponibilidad de plazas en Villafranca del Bierzo ha sido más que suficiente para albergar a todos los peregrinos y no creo que mereciese la pena distribuir el escaso peregrinaje. A continuación por el Concejal Delegado de Cultura se señala que se va a celebrar la Feria de la Cerámica y que, con carácter previo, se convocará la Comisión de Cultura y que el Concejal D. Javier del Valle Cuadrado se debe referir al uso de las audio guías por los usuarios de la Oficina de Turismo y que no se trata de una tasa sino de un depósito que se restituye una vez devuelto a la Oficina de Turismo porque la tarifa de la tasa por visitas guiadas se ha establecido en función de las dos horas y media que exigen a la técnico de turismo que obligan al cierre durante todo ese lapso de la Oficina por lo que no pueden hacerse si no hay un grupo con un mínimo de usuarios pero, en todo caso, se está tratando de introducir códigos QR para suministrar la información turística a través de los móviles. Finaliza su intervención manifestando que se está tratando de potenciar el mercado de San Antonio mediante la inserción en radio de cuñas publicitarias y que el Fiestizaje se llevará previamente a la Comisión Informativa de Cultura.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Sra. Presidente se dio por finalizado el acto a las veintidós horas y treinta minutos del día seis de junio de dos mil trece, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,

